

INFORME SOBRE LOS ESTUDIOS DE FORMACION PROFESIONAL
INDUSTRIAL Y LOS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL.--
=====

Dirección General de Enseñanza Laboral

Madrid, 16 octubre 1.963

En el mundo moderno dominado por la técnica es casi un tópico decir que el desarrollo agrícola, industrial y económico de un país está en íntima relación con el número de especialistas y obreros cualificados que dispone. La carencia de ellos provoca en los países en vías de industrialización fuertes trastornos de los procesos productivos, origina retrasos y da lugar a pérdidas y fracasos de enorme consideración.

Por otra parte, gran número de los graves problemas que presenta el mundo actual, se deben al simple hecho de que conviven juntos comunidades que no han terminado aún su revolución agrícola con otras que han hecho ya la revolución industrial y esta circunstancia origina tremendas diferencias en el nivel de vida de los pueblos que da lugar a tensiones y a intensas corrientes de emigración que van desde los países subdesarrollados a los industrializados.

Por otra parte, todos los Gobiernos se preocupan constantemente del desarrollo económico y de la elaboración de planes y adopción de medidas para su consecución.

Para favorecer el desarrollo económico es absolutamente indispensable extender y mejorar la Formación Profesional, es decir, aquella rama de la educación que tiene por finalidad esencial preparar adecuadamente a los trabajadores cualificados o especialistas en las diversas actividades laborales de la industria o el campo. Debe aclararse sin embargo que no se considera suficiente el simple adiestramiento práctico sino que es necesario que se proporcionen además enseñanzas técnicas y culturales que den lugar a una formación integral del alumno en los aspectos físico, intelectual, social, político, moral y religioso. De esta forma se consigue una auténtica formación social de nuestros trabajadores, ya que al proporcionarles esta educación desaparecen las diferencias culturales entre las distintas clases sociales, diferencias que en nuestra opinión son mucho más graves y decisivas que las puramente económicas.

Esta educación constituye una garantía de mantenimiento o de iniciación de un fuerte ritmo de avance de la producción industrial y agrícola. A través de la misma es posible disponer de la preparación intelectual precisa para realizar con eficiencia todo el complejo conjunto de operaciones y procesos característicos de la vida y de la técnica moderna. El bienestar social de una comunidad solamente se alcanza cuando dicha preparación intelectual ha alcanzado un elevado nivel de calidad y ha llegado a amplios sectores de la población. La existencia en un País de grupos considerables de simples peones, es decir de individuos no capacitados para desempeñar un puesto de especialista en el sector industrial o en las labores agrícolas, representa un importante impedimento para su progreso.

Por su escasa formación su trabajo se paga mal y por ello son campo propicio a todo tipo de desórdenes sociales, pero, por otra parte, su bajo poder adquisitivo impide la creación y expansión de ciertas industrias que no pueden existir sin un mercado amplio. La explicación de la rápida recuperación de algunos países europeos arrasados por la guerra; está en la gran influencia que el factor hombre tiene en la economía. Ahora bien, la especialización de la mano de obra supone una previa cultura básica y un conjunto de conocimientos técnicos que requiere un sistema educativo de calidad.

Hoy día en los países que van a la cabeza en cuanto a la modernidad de su enseñanza, dan cada día más importancia a los alumnos en la mecánica y en formación manual. No se debe sin embargo valorar excesivamente la habilidad estrictamente manual. En el mundo de nuestros días de conocimientos teóricos, de ciencia y de técnica, la formación Profesional no debe dirigirse simplemente al desempeño de una actividad en la industria. El máximo de rendimiento de la formación profesional no se consigue preparando al alumno para las funciones estrictas por dos razones: 1ª. Por que esto se podría conseguir en menos tiempo del que exige el plan normal de formación profesional y 2ª. por que los cambios continuos en las técnicas de la industria moderna lo hacen poco aconsejable. La automática está haciendo posible la

sustitución de gran número de hombres por unas cuantas máquinas. Una calculadora electrónica permite sustituir a muchos empleados de contabilidad.

Así pues, conviene formar profesionalmente hombres no excesivamente ajustados a las necesidades de cada momento sino dotarles de una amplia formación básica que les permita adaptarse agilmente a los avances técnicos. La necesidad de dar una formación básica a los especialistas se pone de manifiesto sin más que considerar la enorme variedad de especialidades. Pretende ajustar la formación profesional industrial estrictamente a cada una de estas innumerables especialidades sería una labor absurda, inútil y evidentemente imposible.

La preparación para el trabajo requiere el desarrollo armónico de todas las facultades del hombre y no sólo de sus aptitudes técnicas. El concepto del obrero como simple sujeto de una formación sin más finalidad que proporcionar a las empresas la mano de obra requerida debe ser sustituido por la consideración de que el obrero es un miembro activo de la comunidad y debe ser educado para ocupar el puesto que en ella le corresponde. De acuerdo con este punto de vista el plan de estudio de las Escuelas de Formación Profesional Industrial de España proporciona al alumno el conocimiento de numerosas disciplinas fundamentales como las Matemáticas, la Física y Química, Lengua Española, Geografía e Historia, al lado de las putamente técnicas como las tecnologías y el taller o laboratorio.

Este punto de vista ha sido sostenido por el eminente filósofo y matemático inglés Whitehead quien escribe: "En toda actuación la principal causa de fracaso es la rigidez, La educación técnica está condenada a muerte si la concebimos como un sistema para tomar a los jóvenes y darles sólo una aptitud manual altamente especializada. La Nación necesita elasticidad en el mundo del trabajo, es decir, que los hombres puedan cambiar su trabajo, no sólo de un puesto a otro sino también dentro de límites razonables de aptitudes afines de una especialidad de trabajo a otra". Según este principio propone que el adiestramiento sea más amplio que la especialización final ya que como consecuencia de esto se adquiere la facultad de adaptarse a varias posibilidades profesionales, lo cual es ventajoso para los propios trabajadores y para la colectividad.

Dos son los tipos de enseñanzas que se imparten en España a través de la Dirección General de Enseñanza Laboral: La Formación Profesional Industrial y el Bachillerato Laboral, las cuales por tener características específicas hacen necesario que se examine con independencia el uno del otro:

FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

Como dice la Ley de 20 de julio de 1.955, reguladora de este tipo de enseñanza, "La Formación Profesional Industrial es la rama de la educación, que tiene por finalidad esencial la adecuada preparación del trabajador cualificado en las diversas actividades de la industria".

Por tanto, es este tipo de enseñanza no una enseñanza de minorías, ya que por ella se trata de crear los obreros cualificados que necesita en cantidades cada vez mayores el desarrollo industrial del país.

Antes de entrar en el examen de la planificación de sus estudios tal como se hallan concebidos en la actualidad, es conveniente contemplar la evolución sufrida en nuestra patria hasta los momentos actuales.

Los antecedentes se encuentran contenidos en el Estatuto de Formación Profesional que se promulgó en el año 1.928; fué este el primer intento de establecer estas enseñanzas en España. Sin embargo, no llegó a tener éxito porque era de difícil aplicación ya que se apoyaba en una serie de supuestos previos que estábamos

lejos de alcanzar en nuestro país. Efectivamente el Estatuto objeto de nuestro comentario se ajustaba en sus directrices fundamentales al sistema de los países de Europa que, en lo industrial, tenían en aquella época un desarrollo que no se podía ni siquiera comparar con el nuestro. En estos países europeos el Aprendiz se formaba en un régimen mixto, mediante prácticas en las fábricas y una formación teórica que una vez terminada su jornada de trabajo en aquellas, debía recibir en las Escuelas.

Este sistema no podía aplicarse en España desde el momento que el desarrollo escaso de nuestra industria, constituida en la mayoría de los casos por empresas de escasa entidad no estaba regida por técnicos de alto nivel que pudiesen estar en condiciones de formar técnicamente buenos especialistas. De otra parte, al orientarse el Estatuto del 28, a los estudios de tipo nocturno, las Escuelas Profesionales que recibían alumnos fatigados por la jornada de trabajo y con escasísimo bagaje cultural adquirido en la enseñanza primaria, se verían constreñidas a dar unas enseñanzas elementales, que correspondían en realidad, al campo de la enseñanza primaria y no a estudios propiamente de tipo medio, en que el futuro Oficial Industrial y no digamos el Maestro Industrial, debe tener una formación técnica que sólo puede adquirir con estudios muy superiores a los que se pueden impartir en la enseñanza primaria.

Vista la necesidad de afrontar una reforma de estas enseñanzas, tras laboriosos estudios se promulgó en nuestra Patria la Ley de 20 de julio de 1.955, que inicia un nuevo plantamiento de las mismas. Sin embargo, también esta Ley adolecía inicialmente de ciertos errores de enfoque; no obstante, su gran flexibilidad ha hecho posible su modificación para adaptarla a las realidades actuales. Estos errores eran el mantener el régimen de formación mixto entre fábricas y escuelas, establecer estudios muy dilatados (nueve cursos propiamente dichos y cuatro más de prácticas) y mantener por último una preferencia casi exclusiva en favor de los estudios de régimen nocturno, pese a que la experiencia que se poseía hasta el momento, demostraba el error de mantener este criterio. Por ello y amparándose en la flexibilidad ya citada, que presenta esta Ley, la cual en sus artículos 40 y 43 permite ampliar o reducir los periodos de aprendizaje y maestría al número de cursos que se estimen más convenientes, así como la de adoptar planes especiales en orden a las exigencias de las diversas especialidades industriales, se estableció por Decreto de 21 de mayo de 1.958, un nuevo plan de estudios que supone un nuevo enfoque de todas las enseñanzas de Formación Profesional y una esencial redistribución del tiempo necesario para la formación del Oficial y del Maestro Industrial.

ESTUDIO DE LA PLANIFICACION ACTUAL DE LAS ENSEÑANZAS DE F.P.I.

La finalidad esencial de los estudios de Formación Profesional es la de conseguir la formación del trabajador cualificado para las diversas actividades de la industria.

Sin embargo, esta preparación no olvida el formar al futuro Oficial y Maestro Industrial dándole una formación cultural y humana que le permita posteriormente el acceso a estudios superiores.

Como consecuencia lógica, esta preparación necesariamente debe desarrollarse, a través de todo un sistema de normas pedagógicas mediante un escalonamiento sucesivo en los estudios que hace necesario que los mismos se configuren y establezcan por medio de planes de estudios racionales y sistematizados.

Para el establecimiento de estos planes prevé la Ley que los mismos deberán ajustarse a las necesidades de la industria nacional y a las específicas de las localidades o comarcas en que se hallen enclavados los Centros docentes de Formación Profesional.

Por las razones ya examinadas con anterioridad los planes de estudio para los grados de Oficialía y Maestría industrial tal como se hallaban configurados en la Ley han sido modificados por un nuevo plan de estudios establecidos por Decreto de 21 de marzo de 1.958. En la actualidad pues, los estudios de formación profesional industrial, se hallan divididos en tres grados que son: 1º preaprendizaje o iniciación profesional, 2º, aprendizaje u oficialía industrial y 3º Maestría industrial. Estos estudios se cursan a lo largo de siete años escolares de los cuales dos corresponden a la iniciación profesional, tres al aprendizaje y dos a los estudios de maestría industrial.

A.- INICIACION PROFESIONAL.

Es este el primer grado de estos estudios que está dirigido a proporcionar al alumno conocimientos elementales y las prácticas propias para su ingreso en la industria o en los estudios de aprendizaje y a fomentar en ellos el hábito del trabajo.

Las características esenciales que presentan son las siguientes: -- pueden cursar estas enseñanzas por razón de edad los que tengan cumplidos los 12 años, la matrícula es gratuita y las enseñanzas desarrollan en un régimen diurno de escolaridad plena. Estos estudios se cursan en las Escuelas de Preaprendizaje o en las Escuelas de Enseñanza Primaria, ya que no se debe olvidar que la Ley de Educación Primaria, establece que estos estudios se compondrán de cuatro periodos de los que el último precisamente son los estudios de iniciación profesional.

Los estudios que en las mismas se imparten requieren una jornada semanal de 33 horas de trabajo, distribuidas entre diversas materias como son las Matemáticas a las que se dedican 6 horas, Ciencias 3 horas, Dibujo 3, Prácticas de Taller (trabajos manuales y rotación de talleres) 6 horas en el 1º curso y 9 en el 2º.

Los estudios de Iniciación Profesional son los siguientes:

- 1º.- Iniciación Profesional Industrial.
- 2º.- Iniciación Profesional Agrícola.
- 3º.- Iniciación Profesional Artesana.
- 4º.- Iniciación Profesional Marítimo-pesquera
- 5º.- Iniciación Profesional Administrativa
- 6º.- Iniciación Profesional de Artes Gráficas.

Por último y teniendo presente que los estudios de Iniciación profesional pueden impartirse en las Escuelas de Enseñanza Primaria o en Centros de Aprendizaje por una Orden Ministerial del año 1.959, se estableció una Oficina de enlace y coordinación entre las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria y Laboral.

B.- APRENDIZAJE INDUSTRIAL

El Aprendizaje u Oficialía Industrial en unión de la Maestría, constituyen los verdaderos estudios de Formación Profesional Industrial en cada una de las diversas especialidades profesionales de carácter industrial, cuyos planes de estudio deben estar aprobados reglamentariamente.

El plan de los mismos tal como estaba configurado en la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1.955, fueron modificados por Decreto de 21 de marzo de 1.958. De acuerdo con el mismo, los estudios de Aprendizaje Industrial se desarrollan a partir de la edad mínima de los 14 años, durante tres cursos consecutivos, siendo preciso al final de ellos, revalidar los estudios mediante las oportunas pruebas. Estas enseñanzas desarrollan en régimen --

diurno o nocturno, exigiéndose la escolaridad obligatoria y teniendo por último estas enseñanzas, un carácter evidentemente gratuito.

PLANES DE ESTUDIO

Después de la reforma aprobada ya y próxima a publicarse en el Boletín Oficial del Estado las Ramas correspondientes especialidades existentes en la Formación Profesional Industrial, a partir del curso 1.963-64, serán las siguientes:

RAMA DEL METAL:

Sección Mecánica: Ajustador, Tornero, Fresador.

Sección de Construcciones Metálicas: Forjador-cerrajero, Soldador-chapista, calderero.

Sección de Fundición: Modelista, Fundidor.

RAMA MINERA:

Minero-Siderometalurgica.

RAMA ELECTRICA:

Instalador-montador; Bobinador-montador.

RAMA ELECTRONICA:

Electrónico

RAMA DE LA MADERA:

Ebanista-carpintero

RAMA DE LA CONSTRUCCION:

Oficial de la Construcción; Oficial de Obras Públicas.

RAMA QUIMICA:

Químico de laboratorio; Químico de la Industria.

RAMA TEXTIL:

Hilador; Tejedor.

RAMA DEL AUTOMOVILISMO:

Mecánico del automóvil; Electricista del automóvil.

RAMA DE ARTES GRAFICAS:

Sección de composición tipográfica:

- Composición manual
- Composición mecánica (Linotipista)
- Composición mecánica (Monotipista)

Sección de Fotomecánica:

- Fotograbador
- Fotolitógrafo
- Huesograbador
- Fotógrafo

Sección de impresión:

- Impresión tipográfica
- Impresión planográfica

Especialidad de Grabador:

Especialidad de Encuadernador.

RAMA DE DELINEANTES:

Delineante Industrial; Delineante de la Construcción.

RAMA DE PELUQUERIA Y COSMETICA:

Peluquero.

Las horas de clase semanales en la enseñanza diurna vienen a ser 39 horas de las cuales y atendiendo al carácter práctico de estas enseñanzas, se dedican a prácticas de taller o laboratorio un total de 15 horas. En cambio en la enseñanza nocturna se disminuye el horario de clase a 18 horas semanales, quedando reducidas las prácticas de taller a 6 horas y media.

C. MAESTRIA INDUSTRIAL.

Constituye la Maestría Industrial el tercer y último grado de las enseñanzas de tipo profesional y tiene por finalidad la formación integral del Maestro Industrial en una determinada rama profesional.

Así concebido el Maestro Industrial es aquél profesional que actuando en la empresa como mando intermedio de la misma, posee un conocimiento completo de todos los oficios básicos que integran una rama de la producción y tiene a su cargo la gestión y dirección de los elementos y materias que forman el contenido de los distintos oficios, constitutivos de las diversas especialidades de dicha rama.

El Maestro ha de conocer el manejo y estructura interna y adecuada utilización de todas y cada una de las máquinas herramientas que constituyen el respectivo taller; debe estar capacitado para la acertada distribución del trabajo entre los distintos operarios que estén al frente de dichas máquinas (Oficiales primeros) y ha de poseer unas nociones de organización de taller, economía de tiempos y relaciones humanas, aparte de los conocimientos básicos generales de lenguas, geografía, etc., que completen su formación.

Para cursar estos estudios se precisa tener curridos 17 años y tener aprobados los estudios de Oficialía, con su correspondiente Révalida. Tienen una duración de dos cursos académicos y se otorga el título respectivo una vez superadas las pruebas de Révalida que se establecen.

Por vía de ejemplo se expone a continuación el plan de estudios del Grado de Maestría Industrial en la Rama de Delineantes, correspondiente al primer curso de Maestría, próximo a rectificarse.

Aritmética, Algebra y Geometría	3 horas
Perspectiva Axométrica y Caballera	2 horas
Física y Química	3 horas
Normalización Industrial y de construcción (Teoría Dibujo) ..	2 horas
Tecnología de la construcción e industrial	2 horas
Prácticas de Dibujo y Oficina Técnica	15 horas
Práctica de Talleres y Visitas a Centros Industriales	4 horas
Inglés	1,5 horas
Seguridad en el Trabajo y Relaciones humanas	1,5 horas

Religión	1 hora
Formación Espíritu Nacional ..	1 hora
Educación Física	2 horas.
Total ...	38 horas.

RAMA DE LA MAESTRIA:

A partir del curso 1.963-64, los estudios de Maestría serán los siguientes:

Maestría en la RAMA DEL METAL, existiendo la Maestría correspondiente a cada una de las Secciones, o sea:

Maestría en la Sección Mecánica.

Maestría en la Sección de Construcciones Metálicas.

Maestría en la Sección de Fundición.

Maestría en la Rama Eléctrica; Rama de la Madera; Rama de la Construcción; Rama Química; Rama Téxtil, Rama de Automovilismo.

Existe la Maestría en la Rama de ARTES GRAFICAS en cada una de sus Secciones, o sea:

Maestría en la Sección de Composición tipográfica.

Maestría en la Sección de Fotomecánica.

Maestría en la Sección de Impresión.

RAMA DE DELINEANTES:

Por lo que se refiere a la Rama de ARTES GRAFICAS las especialidades de Grabador y Encuadernador carecen de Maestría y únicamente se imparten durante los tres años del Grado de Aprendizaje.

En lo que afecta a la Rama de Electrónica, a la Rama Minera y a la Rama de Peluquería y Cosmética por no haber alcanzado ninguna Escuela los tres cursos del Grado de Oficial, se estará a lo que en su día se disponga sobre las Maestrías correspondientes, que por tanto de momento no existen reglamentadas.

Enseñanzas complementarias que se pueden impartir en las Escuelas de Maestría. Como complemento a estas Enseñanzas básicas admite la legislación que en los Centros de F. P. I. se podrán impartir cursos monográficos y de extensión cultural con vistas a la formación de especialistas para la industria. Al margen pues de los planes de oficiales de enseñanzas cabe la posibilidad de que en estos Centros se dé:

Enseñanzas especiales de carácter técnico y aplicado que pueda considerarse como complementarias de los estudios que se cursan en los Centros con arreglo a los planes establecidos oficialmente.

Materias técnicas y de aplicación que ofrezcan un indudable interés en relación con las actividades laborales o las características industriales de la región en que radique el Centro.

La forma de realización de estos cursos está regulada con el fin de obtener frutos efectivos de los mismos, a cuyo efecto una vez finalizados se remiten a la Dirección General Memoria en la que se consigna la forma en que se ha desarrollado, asistentes a los mismos, resultados obtenidos, etc.

Además en la actualidad se imparten cursos de formación profesional intensiva, siendo compatibles sus horarios con los establecidos para los alumnos de los Centros en las enseñanzas básicas, financiándose su realización con cargo a los Fondos Nacionales de Protección al trabajo.

ESCUELAS DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL.

Examinados ya los estudios de este tipo, es importante hablar de los Centros en que los mismos se cursan. Los Centros de Formación Profesional Industrial serán todos aquéllos que tengan por finalidad impartir las diversas enseñanzas encaminadas a la formación integral del trabajador, especializado en las diversas ramas de la industria.

Por razón de las enseñanzas que imparten se pueden dividir en Centros o Escuelas de Preaprendizaje o Iniciación Profesional, de Aprendizaje y de Maestría. Estas enseñanzas se impartirán - y esta es la clasificación más importante - en Centros oficiales y Centros no oficiales, siendo los primeros los creados, dirigidos y sostenidos por el Ministerio de Educación Nacional y, los segundos, todos los demás. Estos últimos por razón de las entidades de que dependen a efectos de una clasificación sistemática se pueden dividir:

- 1º.- Universidades Laborales, dependientes del Ministerio de Trabajo.
- 2º.- Centros dependientes de la Iglesia.
- 3º.- Centros dependientes de la Obra Sindical de Formación Profesional.
- 4º.- Centros dependientes de la iniciativa privada.

Ahora bien, debe puntualizarse que, para que los estudios que se imparten en los Centros no oficiales surtan plenos efectos y tengan validez académica, es necesario que los mismos lleven a cabo su labor docente de manera ineludible, conforme a los planes de estudio en vigor, promulgados por el Ministerio de Educación Nacional con lo cual los Centros-docentes deben someterse a las directrices que emanan de este Ministerio, no permitiéndose a los mismos una autonomía en la confección de planes propios de enseñanza.

A estos efectos, los Centros no oficiales son clasificados en Centros no oficiales "autorizados" y Centros no oficiales "reconocidos", de acuerdo con lo establecido por la Ley de 20 de julio de 1.955. Esta clasificación tiene una importancia fundamental, ya que de la obtención de estas categorías que se conceden por la Dirección General de Enseñanza Laboral - a través de expediente tramitado ante la Junta Central de F. P. I., depende, no sólo que estos Centros consigan el reconocimiento de la validez académica de sus estudios, sino también el tener además derecho a subvenciones de carácter económico que los Centros "autorizados" obtienen de partida consignada en los Presupuestos del Departamento y los Centros "reconocidos" de la distribución de la cuota de Formación Profesional que al estudiar la financiación de este tipo de estudios se especificará con más detalle.

Los Centros de Formación Profesional Industrial en España son los siguientes:

Oficiales	99
No oficiales	253
Total ...	352

Distribución de los no oficiales:

1º.- Dependientes de la Jerarquía eclesiástica	70
2º.- Dependientes de la Organización Sindical	62
3º.- Dependientes de la iniciativa privada	116
4º.- Universidades Laborales	5
Total	253

CENTROS OFICIALES SEGUN SEAN AUTORIZADOS O RECONOCIDOS

A.- Centros oficiales reconocidos.

1º.- Dependientes de la Jerarquía eclesiástica	43
2º.- Dependientes de la Organización Sindical	16
3º.- Dependientes de la iniciativa privada	58
4º.- Universidades Laborales	5

B.- Centros oficiales autorizados.

1º.- Dependientes de la jerarquía eclesiástica	27
2º.- Dependientes de la Organización Sindical	46
3º.- Dependientes de la Iniciativa privada	58

Interesa por último a efectos estadísticos, especificar la - distribución de los Centros, según los grados de enseñanza que en los mismos se imparten. Esta distribución es la siguiente:

Centros oficiales.

Iniciación Profesional	0
Iniciación y Aprendizaje	27
Aprendizaje	40
Aprendizaje y Maestría	19
Iniciación, Aprendizaje y Maestría	13
Total	99

Centros no oficiales

Dependientes de la Jerarquía Eclesiástica:

Iniciación Profesional	10
Iniciación Profesional y Aprendizaje	41
Aprendizaje	2
Aprendizaje y Maestría	1
Iniciación, Aprendizaje y Maestría	15

Dependientes de la Organización Sindical:

Iniciación Profesional	0
Iniciación Profesional y Aprendizaje	39
Aprendizaje	16
Aprendizaje y Maestría	—
Iniciación Aprendizaje y Maestría	7

Dependientes de la Iniciativa privada:

Iniciación Profesional.....	18
Iniciación profesional y Aprendizaje	53

Aprendizaje	37
Aprendizaje y Maestría	1
Iniciación, Aprendizaje y Maestría .	7

Universidades Laborales:

Aprendizaje y Maestría	1
Iniciación, Aprendizaje y Maestría .	4

NORMAS PARA LA CONSTRUCCION DE CENTROS.

Para los Centros oficiales, esto es los creados, dirigidos y sostenidos por el Estado, basándose en la experiencia adquirida en la construcción de los mismos y teniendo además presentes las conclusiones que sobre arquitectura técnico-escolar adoptaron Organismos diversos, como son, por ejemplo, el Bureau International d'education, La Unión Internacional de Arquitectos y las últimas recomendaciones generales de la Unesco, se ha promulgado por la Dirección General de Enseñanza Laboral un Programa Oficial de Necesidades para las construcciones Laborales, esto es, los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales) y Escuelas de Formación Profesional Industrial, en los que se ha procurado tener presente que la composición arquitectónica es el resultado de una creación racional, basada en los factores objetivos (función), instrumentales (material y técnica) y ambientales (urbanísticos).

Con este Programa no se ha pretendido desde luego dar una especie de receta que limite las facultades del Arquitecto, pero sí conseguir por el contrario ser una ayuda eficiente para el mismo que impida proyectos desorbitados, ya por defecto o por exceso, o carentes de sentido pedagógico y humano.

Así por ejemplar y en lo que afecta a los solares sobre los que han de construirse estos Centros se dispone que tendrán una superficie que oscilará entre los 7.500 m² y un máximo de 11.000 y que deberán llegar hasta él las líneas de fluido eléctrico, así como los servicios de agua, alcantarillado y demás de urbanización.

Por lo que se refiere a la redacción de los proyectos de nuevos Centros se dispone que los mismos abarcarán cinco zonas o núcleos; el representativo, de enseñanzas teórico-prácticas, de talleres, de recreos y de servicios generales. Los nuevos Centros una vez confeccionado el proyecto se realizarán siempre por el sistema de subastas.

Constituye una parte esencial de este Programa que estamos examinando brevemente, la parte que se dedica a los requisitos que deberán tener los talleres de los Centros. A estos efectos se especifica que la superficie de éstos no será nunca inferior a 1.200 m² teniendo en cuenta las secciones concedidas al Centro de que se trate. Se detallan en el Programa las condiciones que deberán reunir el taller de forja, el mecánico, de fundición, electricidad, carpintería, construcción, etc. especificándose igualmente las que por sus especiales características deberán reunir los talleres especiales para la rama textil, como son el de ensayos textiles, de hilatura, tejidos, etc.

Por último, para los Centros en que se deban impartir las enseñanzas de Artes Gráficas, determina el Programa las condiciones especiales de los talleres de tipografía, composición mecánica, fotografía, fotograbado, huecograbado, litografía, etc.

ALUMNADO DE LOS CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL.

La importancia que la mano de obra especializada, esto es, el obrero cualificado, tiene en el desarrollo industrial de un país es fundamental. Por ello es esencial el estudio del alumnado de estos Centros en España en su número actual y en la determinación del número mínimo imprescindible para que de estos Centros surja anualmente la mano de obra cualificada que requiere el país.

Según los últimos estudios realizados por la Dirección General de Enseñanza Laboral se precisan anualmente 80.000 nuevos obreros cualificados, los cuales saldrán de los estudios normales cursados en los Centros de Enseñanza Media y Profesional, en las Escuelas de Aprendizaje y Maestría Industrial, y en otros Centros tales como los de formación profesional acelerada, etc.

Frente a estos cálculos ¿cuál es la situación actual en cuanto al número de alumnos que cursan estudios en los Centros de F.P.I. dependientes de esta Dirección General?. Los últimos datos de que se dispone, son los correspondientes al curso 1.962-63. En este curso el alumnado de estos Centros se distribuye como sigue:

	<u>Preaprendizaje</u>	<u>Aprendizaje</u>	<u>Maestría</u>	<u>Total</u>
<u>Centros oficiales</u>	3.399	21.691	2.981	28.071
<u>Centros no oficiales:</u>				
Universidades Laborales	428	3.079	751	4.258
Centros de la Iglesia	6.411	7.592	863	14.866
Centros de Sindicatos	6.544	12.226	498	19.268
Iniciativa privada	<u>5.461</u>	<u>11.768</u>	<u>878</u>	<u>18.107</u>
TOTAL ALUMNOS	22.243	56.356	5.971	84.570
=====				

De este total y con el fin de determinar las distintas necesidades de obreros cualificados de las diversas ramas de la industria, se considera importante el número de alumnos que cursan estudios en las diversas ramas de especialización.

Los datos correspondientes al curso 1.962-63 son los siguientes:

I.- CICLO DE APRENDIZAJE (2º y 3º curso) (No se dan datos del 1º curso, ya que hasta el 2º no se escoge la especialidad)

<u>RAMAS</u>	<u>C. Oficiales</u>	<u>C. no oficiales</u>	<u>Total</u>	<u>% del total</u>
Metal	5.548	9.853	15.401	
Madera	352	741	1.094	
Construcción	33	68	101	
Eléctrica	3.273	3.711	6.984	
Química	254	315	569	
Textil	68	329	397	
Delincantes	1.635	1.242	2.877	
Artes Graf.	65	312	377	
Automóvil	<u>—</u>	<u>616</u>	<u>616</u>	
TOTAL RAMAS	11.229	17.187	28.416	

II.- CICLO DE MAESTRIA.

Metal	1.872	1.948	3.820
Madera	38	102	140
Construcción	1	33	34
Eléctrica	768	631	1.399
Química	12	95	107
Textil	10	44	54
Delineantes	280	117	397
Automóvil	<u>—</u>	<u>20</u>	<u>20</u>
TOTAL RAMAS	2.981	2.990	5.971

Del examen de todas estas cifras se llega a la consecuencia de que no se pueden aceptar como satisfactorias si se comparan con los 600.000 alumnos del Bachillerato General y los 75.000 que cursan estudios de Enseñanza Superior. Por ello, los proyectos que para los cuatro próximos años ha confeccionado la Dirección General de Enseñanza Laboral se han hecho sobre la base de que para conseguir los 80.000 alumnos que todos los años deben salir de las aulas de sus Centros, se requiere forzosamente una población escolar de unos 320.000 alumnos que cursen las Enseñanzas de Formación Profesional Industrial y de Enseñanza Media y Profesional. Para hacer este factible se ha confeccionado un plan para aumentar en 120.000 plazas los Centros de F.P.I. y los Centros de E.M.P. al amparo del Plan de Desarrollo Económico que se llevará a cabo en el cuatrienio de 1.963.-1.967.

PROFESORADO DE F.P.I.

Examinados los programas que se estudian en estas Enseñanzas los Centros en que se imparten y su alumnado, es importante hacer un breve estudio del Profesorado de estos Centros, ya que el mismo es el motor fundamental que hará posible que sobre la base de buenos Centros se consigan también buenos especialistas al finalizar los alumnos de F.P.I. sus estudios.

El personal docente de F.P.I. es el conjunto de Profesores debidamente titulado que tienen a su cargo la misión de impartir las enseñanzas teóricas y prácticas correspondientes a los planes de estudio de las diversas ramas que integran la formación profesional industrial.

Las categorías de Profesores existentes en estos Centros son las siguientes.

- 1º.- Profesores titulares y Maestros de Taller.
- 2º.- Profesores adjuntos.
- 3º.- Profesores Especiales.
- 4º.- Ayudantes de Taller y de prácticas

A estos efectos, tanto el Profesorado de los Centros Oficiales como no oficiales precisan estar en posesión de la titulación correspondiente que les habilite para el desempeño de la función docente a que están adscritos.

Estas titulaciones mínimas se determinan por un Decreto, previo informe del Consejo Nacional de Educación. No se puede entrar en el estudio de todas las titulaciones mínimas exigidas para ser profesores titulares de Matemáticas. La legislación vigente en esta materia determina que para ser Profesor de un Centro de F.P.I. se tendrán que poseer algunas de las siguientes titulaciones: Arquitecto, Ingeniero, Licenciado en Ciencias, Perito Industrial, Licenciado en Ciencias Políticas o Económicas, Actuarios Mercantiles, Intendentes Mercantiles.

Prevé además la legislación el sistema de selección del Profesorado que para los Profesores titulares y Maestros de Taller se inicia por el concurso de méritos y exámen de aptitud que convoca la Dirección General de Enseñanza Laboral. Aprobado este concurso tiene este Profesorado un contrato de prestación de sus servicios durante cinco años. Transcurrido este plazo, mediante las oportunas pruebas pueden solicitar la prórroga de este quinquenio, para llegar por fin una vez superada la segunda oposición a adquirir la categoría de Profesores numerales con la cualidad de Funcionarios públicos.

También se halla prevista por la legislación las plantillas mínimas de los Centros Oficiales, haciéndose la evaluación sobre centros de 2501 alumnos. Estas plantillas para los Centros de Iniciación Profesional serán de seis profesores; para los de Aprendizaje Industrial con una sola rama, doce; y para las Escuelas donde se imparte la Maestría Industrial, once Profesores.

Hay que observar por último que los Centros donde se imparte la Maestría normalmente se da también el Aprendizaje Industrial, por lo que se sigue el completar

la plantilla del Profesorado que imparte el Aprendizaje, con nueve profesores más.

Precisamente uno de los problemas que tiene planteado las enseñanzas de ese tipo, es la escasez de profesores en un doble aspecto. a) El insuficiente número de los mismos. b) Imposibilidad en consecuencia de exigir altos niveles de formación al Profesorado de la Enseñanza Laboral en sus dos ramas.

Las causas principales que originan la existencia de numerosas es de un lado la insuficiente remuneración del profesorado y de otra parte, el periodo excesivamente largo (8 años como mínimo) que el Profesor precisa para alcanzar la categoría de - numerario.

Por ello logicamente si se quiere que el Profesorado con titutlo idóneo se cañalice hacia estas enseñanzas, es preciso - corregir las causas de abstención citadas, con lo que se podrá remediar y conseguir que la plantilla de los Centros esté completa, y además exigir en consecuencia una mejora en su capacitación y preparación docente.

MEDIOS ECONOMICOS PARA SUFRAGAR ESTOS ESTUDIOS

La gran importancia de los estudios de F.P.I. y la gran cuantía de los medios económicos que requiere ha hecho preciso arbitrar los recursos necesarios para poder financiar estas enseñanzas.

A estos efectos la Ley Orgánica por que se rige, de 20 de julio de 1.955, establece dos grupos de Centros en cuanto a los medios económicos de que dispondrán. Son los siguientes:

1º.- Los centros oficiales dependientes del Ministerio de Educación Nacional y además los establecimientos docentes de F.P.I., que no hayan sido fundados y financiados por los Ministerios de Agricultura, Trabajo, Secretaría General del Movimiento, a los que se debe de añadir el Ministerio de Comercio desde la creación por el mismo de las Escuelas de Formación Náutico-pesqueras creadas por Ley de 23 de diciembre de 1.961.

2º.- Los Centros que dependan de los Ministerios antes citados con exclusión del de Educación Nacional.

Los recursos económicos con que cuentan los Centros del Grupo primero son:

a).- Las cantidades que con cargo a la Formación Profesional figuran en los presupuestos del Estado, así como en los de las Corporaciones Provinciales y Municipales.

b).- La cantidad que corresponde al Ministerio de Educación de la tasa de F.P.I.

c).- El 10 % de la cantidad destinada a obras sociales de carácter nacional por las cajas de ahorro y las sociedades cooperativas de carácter industrial.

d).- Los legados y donaciones que se reciben con destino a los fines de Formación Profesional.

En cambio los Centros pertenecientes al segundo grupo, o sea los Ministerios de Trabajo, Secretaría General del Movimiento, Agricultura y Comercio, contarán con la: parte que les corresponda de la tasa de F.P.I., y las cantidades que para sus Centros figuren en los presupuestos de los respectivos Departamentos Ministeriales.

Tiene pues una importancia esencial en el financiamiento de estos estudios la tasa de Formación Profesional, que es la cantidad dineraria con que los elementos personales de la producción, empresas y trabajador, contribuyen a financiar los gastos originados por las enseñanzas de este tipo.

Tiene este recurso un carácter eminentemente social, por ser social su origen y finalidad. Es social por su origen, por proceder la tasa de los elementos básicos que integran las relaciones sociales de la producción y por su finalidad en cuanto por ella se facilita el acceso de los trabajadores a la cultura.

No corresponde estudiar en este informe la tasa de Formación Profesional con detalle, ya que en todo caso es esta cuestión de la competencia

del Ministerio de Trabajo. Sólo diremos que, de acuerdo con lo que dispone este Departamento, "conjuntamente con las cuotas para Seguros Sociales unificados -- se ingresarán por las empresas las correspondientes a la Organización Sindical y Formación Profesional que se calcularán sobre la misma base de retribución -- que las relativas a Seguros familiares.

La tasa de Formación Profesional se distribuye entre los Ministe-- rios que la Ley Orgánica cita. A estos, como ya hemos dicho antes, debe agregar se el Ministerio de Comercio, ya que dependiendo de éste las Escuelas de Forma-- ción Náutico-Pesqueras y considerándose estos Centros como de Formación Profe-- sional se les ha dado una participación en la distribución de la cuota de Forma-- ción Profesional, de acuerdo con el Decreto de 14-6-1.962.

La total recaudación para el año 1.962, por Tasa de Formación Pro-- fesional fué de 828.000.000 de pesetas, que se distribuyen entre las atenciones siguientes:

1. $\frac{2}{3}$ del total va a:

- 36,8 % a Centros de F.P.I. que sostiene el Ministerio de Edu-- cación Nacional.
- 36,8 % a Secretaría General del Movimiento.
- 9,2 % al Ministerio de Agricultura.
- 9,2 % al Ministerio de Trabajo
- 8, % al Ministerio de Comercio.

2. $\frac{1}{3}$ del total se distribuye entre:

- 50, % a los Centros oficiales de F.P.I.
- 25, % a Centros de F.P.I. de la Iglesia.
- 25, % a Centros de F.P.I. de Iniciativa privada.

Con relación a los Centros de la Iglesia debe puntualizarse que ha-- biéndose constituido por la Conferencia de los Metropolitanos Españoles el Se-- cretariado de Formación Profesional de la Iglesia se ha encomendado a este Or-- ganismo la administración de la tasa que corresponde a los Centros dependien-- tes de esta Jerarquía, que inicialmente y de acuerdo con la Ley Orgánica estaba encomendada a la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesio-- Industrial.

LA ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL (BACHILLERATO LABORAL)

INTRODUCCION

La necesidad de difusión de la cultura por toda la Geografía espa-- ñola, fué en su momento, la causa fundamental de la implantación de la Enseñan-- za Media y Profesional, ya que con su establecimiento se ha pretendido hacer -- extensiva la Enseñanza Media al mayor número de españoles, gran parte de los -- cuales viven alejados de las capitales de provincia y ciudades más importantes.

Con estas enseñanzas, creadas por la Ley de Bases de 16 de julio -- de 1.949, se pretende establecer un tipo de estudios que poseyendo un carácter formativo, análogo a la enseñanza Media general, busca al mismo tiempo el adies-- tramiento del estudiante en las prácticas de la moderna técnica profesional, -- ya que estas enseñanzas dan al que las recibe una preparación profesional que --

le hace apto para su dedicación técnica a la agricultura, la industria o las actividades relacionadas con el mar.

El Bachillerato Laboral, pues, está configurado como un Bachillerato Profesional en el que se conjugan armónica y proporcionalmente la formación humana y cultural y las bases técnicas y científicas necesarias para la formación profesional.

En consecuencia el Bachillerato Laboral se puede configurar en un doble aspecto: como un medio y como un fin. Como un medio en cuanto proporciona al alumno una formación general que le faculta para enseñanzas superiores o paralelas. Como un fin, por que aunque, elementalmente, le da una especialización profesional que le garantiza a la vez la independencia, la seguridad y la posibilidad de atender su bienestar.

El Bachillerato Laboral está dividido en cuatro modalidades: la agrícola-ganadera; la industrial-minera; la marítimo-pesquera y la administrativa, constituyendo en la actualidad una realidad fecunda y contrastada que se ha prestigiado por sus propios medios.

Las características de estas enseñanzas pueden concretarse en su sentido social, al extender los estudios de tipo medio al mayor número de espáñoles y en su orientación típicamente profesional.

La Ley de Bases establecedora de la Enseñanza Media y Profesional determina que esta enseñanza es aquella modalidad docente que además de cumplir la finalidad general del Bachillerato en orden a la formación humana de los alumnos y a la preparación de los más capacitados para el acceso a estudios superiores tiene por especial objeto:

- a). Hacer extensiva la Enseñanza Media al mayor número de alumnos.
- b). Iniciarlos en las prácticas de la moderna técnica profesional.
- c). Capacitarlos para el ingreso en la Universidad y Escuelas y Centros técnicos.

PLANES DE ESTUDIOS

El Bachillerato de Enseñanza Media y Profesional consta de las cuatro modalidades ya indicadas anteriormente.

Se cursa a partir de los diez años, tras del ingreso en el Centro, siendo la escolaridad obligatoria.

En cualquiera de las referidas modalidades consta de dos grados que son: el Bachillerato Laboral Elemental y el Bachillerato Laboral Superior. El primero se cursa en cinco años, al final de los cuales debe realizarse la correspondiente Reválida. Por lo que se refiere al Bachillerato Laboral Superior, consta de dos cursos y Reválida.

Las materias objeto de estudio varían según las respectivas modalidades del Bachillerato.

BACHILLERATO LABORAL ELEMENTAL.

Los estudios completos del Bachillerato Laboral Elemental se integran en dos grupos:

- a) Estudios comunes.
- b) Estudios especiales de cada modalidad.

Impartiendo además materias generales como son las disciplinas de Formación Religiosa, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Constituyen los estudios comunes los correspondientes al Ciclo matemático, - Ciclo de Lenguas y Ciclo de Geografía e Historia.

Los estudios especiales de cada modalidad comprenden las materias correspondientes a los ciclos siguientes.

Ciclo de Ciencias de la naturaleza, Ciclo Especial y Ciclo de Formación Manual.

1º.- Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.-

En este Ciclo se estudian en los cinco cursos y en las tres modalidades Física y Química y Nociones de Ciencias Naturales.

2º.- Ciclo Especial.

Las materias que en el mismo se cursan varían según las especialidades.

- a) Modalidad agrícola-ganadera: Las asignaturas que se estudian son - Organografía vegetal y animal; agronomía; prácticas de campo; Cultivos patología vegetal e industria. fitógenas; ganadería patología animal e industrias zoógenas.
- b) Modalidad industrial-minera: Los estudios que se cursan a partir del - tercer curso son: Cultura industrial.
- c) Modalidad marítimo-pesquera: A partir del tercer curso se estudian No- ciones de meteorología marítima y oceanografía; nociones de construcción naval y mecánica del buque; Nociones de pesca y sus prácticas; Nociones de máquinas; Nociones de nautica y maniobras; Nociones de legislación mari- ti ma y de pesca. Todo ello acompañado de prácticas marítimas.

3º.- Por último en el Ciclo de Formación Manual las asignaturas son: Trabajos manuales, Dibujo, tecnología, taller, que son comunes a las tres modalidades, aunque respetando las especiales características de cada una de ellas.

El segundo Grado del Bachillerato Laboral es el Laboral Superior que consta en la actualidad de dos cursos, siendo preciso para cursarlo poseer el título de Bachiller Laboral Elemental. Al final del segundo curso antes citado se precisará aprobar la correspondiente Reválida.

Las especialidades aprobadas en la actualidad son las siguientes:

En la Modalidad Agrícola-ganadera:

Plagas del campo; conservas vegetales, elayotécnica; mecanico-agrícola; fruticultura; industrias lacteas; enologia; cultivos de secano; cultivos tropicales; avicultura; horticultura y floricultura.

En la modalidad industrial-minera:

Máquinas-herramientas, mecánica y electricidad del automovil y electrónica.

En la modalidad marítimo-pesquera:

La especialidad de conserveros-frigoristas y la de técnicos en cultivos y aprovechamientos del mar.

Admite la legislación por último que se podrán organizar en los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales) cursos de extensión cultural e iniciación técnica, monograficos y teóricos.

En el año 1.958 se ha creado una nueva modalidad de Bachillerato Laboral, que es la administrativa, encaminada a la formación de Secretarías y Auxiliares de oficina. Este Bachillerato restringido de momento al sexo femenino, consta al igual que los examinados anteriormente, de dos grados; El Bachillerato Laboral Elemental, de cinco cursos; y el superior, de dos. En este último se van a establecer a partir del presente curso 1963-64 dos especialidades, la primera encaminada a la preparación administrativa propiamente dicha, (Secretariado) y la segunda, - especialidad - turística- dedicada a preparar a las que han de prestar sus servicios en actividades directamente relacionadas con el turismo que tanto auge e importancia por sus consecuencias económicas - está adquiriendo en España. Se mantienen en este Bachillerato los mismos Ciclos examinados en los anteriores, aunque lógicamente las materias que en cada uno de ellos se estudian estarán directamente derivadas de las características de este tipo de enseñanzas, así se estudian en ellas mecanografía, taquigrafía, organización y prácticas de oficina, derecho usual y nociones de economía, etc.

CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL (Institutos Laborales)

Los Centros de Enseñanza Media y Profesional, mas conocidos por Institutos Laborales pueden ser de una de las cuatro modalidades cuyas enseñanzas imparten.

Actualmente el número de Centros, comprendiendo enseñanza Oficial y no oficial asciende a 264, que se distribuyen como sigue:

Centros oficiales: 95

a)	Agrícola-ganadera.....	56
b)	Industrial-minera.....	30
c)	Marítimo-pesquera	7
d)	Administrativa	2

TOTAL..... 95

Centros no oficiales : 169

a)	Agrícola-ganadera	11
b)	Industrial-minera	10
c)	Marítimo-pesquera	0
d)	Administrativa	144
e)	Universidades Laborales ..	4

TOTAL 169

En estos centros se imparte el bachillerato Laboral Elemental en sus correspondientes modalidades, en cambio, el Bachillerato Laboral Superior, en las especialidades vigentes sólo se imparte en alguno de estos. Por lo que respecta a los Centros oficiales se estudia en los Centros siguientes:

Modalidad agrícola-ganadera

CENTROS

Alcira.....
Alfaro

Alcañiz.....
Archidona

Balaguer

Cangas de Onis.....

Carmona

Jumilla

Medina del Campo

Peñaranda de Bracamonte

Tolde

Valls

Villanueva de la Serena

Villarrobledo

ESPECIALIDADES

Plagas del campo.
Conservas vegetales
Elayotecnia.
Maquinaria agrícola
Fruticultura
Industrias lacteas
Elayotecnia
Enología
Maquinaria agrícola
Cultivos de secano
Cultivos tropicales
Avicultura
Fruticultura
enología

Modalidad industrial-minera.

Centros

Benicarló
Elche
Gandía
Sabadel
Tarazona
Villagarcía de Arosa

Especialidades.

Máquinas-herramientas
Máquinas-herramientas
Mecánica y electricidad del autom.
Electrónica
Máquinas herramientas
Máquinas-herramientas

Modalidad Marítimo-Pesquera.

Centros

Santoña

Conservas-frigoristas

Modalidad administrativa

Madrid

Bachillerato Laboral Superior
Administrativo

Madrid

Especialidad turística.

Por último , los Centros no oficiales en que se imparte el Bachillerato Laboral Superior en sus distintas especialidades se asciende a la cifra de 44 Centros.

Para la construcción o instalación de éstos rige igualmente "el Programa oficial de Necesidades para las Construcciones Laborales". Prevé además la legislación las normas a seguir por los Municipios, Corporaciones públicas o entidades oficiales que deseen la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en su respectiva localidad. Estas entidades públicas deberán comprometerse entre otros requisitos a ofrecer el solar en el que se edifique el Centro, participar con el tercio en el presupuesto total de la obra y en el caso en que el Instituto Laboral sea de modalidad agrícola-ganadera, ofrecer un campo de 3 Ha. para construir en el el campo de Prácticas agrícolas. Por último, con cargo al Plan de Desarrollo Economico de próxima-puesta en marcha, esta programada la construcción de 34 nuevos Centros de Enseñanza Media y Profesional.

ALUMNOS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL.

Los alumnos matriculados en los Institutos Laborales en el curso 1.962-63, fueron los siguientes:

CENTROS OFICIALES

Bachillerato Laboral Elemental.

Modalidad Agrícola-ganadera	9.547	
" Industrial-minera	5.198	
" Marítimo-pesquera	1.022	
Sección femenina de los Centros	401	
Modalidad administrativa	11.054	
	17.222	17.222

CENTROS NO OFICIALES

Modalidad Agrícola-ganadera	1.546	
" Industrial-minera	867	
" marítimo-pesquera	0	
" administrativa	9.013	
	11.426	

A estos se deben añadir los alumnos procedentes de

Universidades Laborales	281	
	11.707	11.707

CENTROS OFICIALES.

Bachillerato Laboral Superior

Modalidad Agrícola-ganadera	309	
" Industrial-minera	124	
" Marítimo-pesquera	48	
" administrativa	224	
	705	705

CENTROS NO OFICIALES

Modalidad Agrícola-ganadera	33	
" Industrial-minera	152	
" Marítimo-pesquera	0	
" administrativa	677	
	862	

A estos deben añadirse los alumnos procedentes de

Universidades Laborales	281	
	1.143	1.143

TOTAL BACHILLERATO LABORAL ELEMENTAL	28.929
TOTAL BACHILLERATO SUPERIOR LABORAL	1.567

TOTAL DE ALUMNOS 30.496

=====

Las cifras totales de alumnos que cursan sus estudios de Enseñanza Media y Profesional pese a su progresivo aumento no son tan elevadas como debieran si se comparan sobre todo con el Bachillerato General y los estudios de Formación Profesional Industrial. Puede deberse esta situación entre otras a las siguientes razones:

- 1º. A la relativamente reciente implantación de estas enseñanzas.
- 2º. A que sólo un número relativamente reducido de Centros imparte el Bachillerato Laboral Superior. En los Centros Oficiales de este grado de Enseñanza, de los 95 existentes solo 23 imparten el Bachillerato Superior.
- 3º. A la localización geográfica de los Institutos Laborales, que de acuerdo con la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional se han ubicado en zonas y comarcas de escaso número de habitantes.

Sin embargo, es de esperar que, en breve plazo, estas enseñanzas calen definitivamente en la sociedad española y tengan el franco éxito a que se hacen acreedoras, teniendo presente que ha desaparecido ya otra de las causas que la situaban en condiciones de inferioridad con relación a la enseñanza media general. Esta causa era el acceso a estudios superiores universitarios o de escuelas especiales, resuelto de acuerdo con la Ley de 2 de marzo de 1.963, en la que se establece lo siguiente:

- 1º. Que los alumnos que habiendo aprobado las asignaturas del Bachillerato Laboral Superior de las modalidades agrícola-ganadera, industrial-minera o marítimo-pesquera, deseen ingresar en las Facultades de Ciencias, Farmacia, Medicina y Veterinaria o Escuelas Técnicas Superiores deberán aprobar una prueba de madurez, análoga al curso preuniversitario, que ya ha sido establecida por Orden de 24 de Abril del corriente año.
- 2º. Los Bachilleres Laborales Superiores, cualquiera que sea su Modalidad que deseen seguir estudios en las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias Políticas y Económicas y Comerciales deberán seguir el curso preuniversitario de Letras y aprobar el correspondiente examen.

Por otra parte, se debe puntualizar que este tipo de enseñanzas en unión de los estudios de Formación Profesional Industrial y el Bachillerato General no constituyen compartimentos estancos, condenándose al que inicia estos estudios a continuar forzosamente en ellos sino que, por el contrario, por un sistema de convalidaciones, regladas por Decreto de 4 de mayo de 1.960, entre estos tres tipos de enseñanzas, cabe la posibilidad de pasar del Bachillerato General Elemental al Laboral o a los estudios de Aprendizaje Industrial y viceversa.

Lo que lógicamente no se regula son convalidaciones de estudios entre el Bachillerato General Superior, el Bachillerato Laboral Superior y la Maestría Industrial correspondiente a los estudios de Formación Profesional Industrial.

PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL.

La Ley de Bases de la Enseñanza Media y Profesional establece que los Profesores de estos Centros deberán ser: en las disciplinas de Ciencias y Letras, Licenciados en las respectivas Facultades; en las disciplinas técnicas, o bien titulados oficiales en las restantes Facultades Universitarias o bien procedentes de las Escuelas Superiores o Profesional técnicas y demás centros de enseñanzas especiales.

El Profesor de Religión será propuesto por el Obispo de la Diócesis y nombrado por el Ministerio de Educación Nacional. Las prácticas profesionales y las enseñanzas de idiomas modernos y de dibujo, serán desempeñadas por titulares o en su defecto por expertos en las referidas materias.

Con posterioridad a la Ley de Bases se ha desarrollado la misma determinándose las siguientes categorías de Profesores:

- a) Profesores titulares;
- b) Profesores especiales;
- c) Profesores auxiliares;
- d) Maestros de Taller;
- e) Profesores Ayudantes.

La selección de los Profesores Titulares y Especiales se hará mediante concurso y por concurso-oposición. Para alcanzar la categoría de numerario y la condición de Funcionarios Públicos se requerirá aprobar un concurso-oposición con los requisitos y condiciones fijados por la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Por lo que se refiere a los concursos los Profesores nombrados por este sistema desempeñarán sus plazas durante un quinquenio, al final del cual y para que se les prorrogue sus nombramientos por un segundo quinquenio, deben previamente aprobar un trabajo monográfico y un estudio metodológico de las disciplina respectiva. Los Profesores de Enseñanza Laboral procedentes de concurso y con posterioridad a la prórroga del primer quinquenio pueden convertirse en - Profesores Numerarios aprobando el concurso-oposición anteriormente citado.

Se halla prevista en la legislación la plantilla mínima definitiva para cada Centro que por Ley de 16 de Julio de 1.949 se halla establecida para los Centros de Enseñanza Media y Profesional sobre la base de 400 alumnos. Esta plantilla es la siguiente:

a) Bachillerato Laboral Elemental.

- 8 Profesores titulares.
- 3 Profesores especiales.
- 4 Profesores auxiliares.
- 2 Profesores Maestros de Taller.
- 1 Capataz de Campo o 1 Adjunto de Forja.

b) Bachillerato Laboral Superior.

Ademas de los anteriores cuentan con los siguientes Profesores:

- 1 Profesor Titular.
- 2 Profesores especiales.
- 3 Profesores Auxiliares y 1 Profesor Ayudante.

Además se determina la titulación idónea que deben poseer los Profesores de estos Centros. Así, por ejemplo, para impartir las Enseñanzas correspondientes al Ciclo matemático, el Profesor titular y el Profesor auxiliar deberán ser Doctores o Licenciados en Ciencias. Para el Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en los Institutos de Modalidad Industrial y Minera, el Profesor titular deberá ser Doctor o Licenciado en Ciencias o Ingeniero Industrial o de Minas. Y - el Profesor titular del Diclo Especial en los Centros de Modalidad marítimo-pesquera, deberá ser Ingeniero Naval o perteneciente al Cuerpo General de la Armada, Capitán de la Marina Mercante o Doctor o Licenciado en Ciencias.

El número actual de Profesores en los Centros Oficiales y en todas las modalidades es aproximadamente de 1.627, ya que en el pasado curso de 1.962-63 su número no tuvo variación con relación a los existentes en el curso anterior.

La distribución de este Profesorado era de la siguiente forma:

Titulares	724
Especiales	311
Auxiliares .l.....	378
Maestros de Taller	189
Adjuntos de Taller	19
	1.627

Al igual que en Formación Profesional Industrial uno de los problemas fundamentales que el desarrollo y perfeccionamiento de estos Centros plantea a la Dirección General de Enseñanza Laboral es la dificultad de conseguir el suficiente número de Profesores para cubrir la plantilla de estos Centros y en consecuencia la imposibilidad de exigir altos niveles de formación al Profesorado con el fin de cubrir el mayor número posible de puestos docentes. A elevar el nivel técnico del Profesorado, así como con el fin de cumplir otros fines que le atribuye la legislación vigente que examinas a continuación.

INSTITUCION DE FORMACION DEL PROFESORADO

DE ENSEÑANZA LABORAL.

Esta Institución, creada por Decreto de 14 de marzo de 1.952, tiene como fin primordial el perfeccionamiento técnico y pedagógico de los cuadros docentes de los Centros. Todas sus actividades tienden a este fin y se desarrollan en una doble vertiente.

- a) Misión asesora, frente a la Dirección General de Enseñanza Laboral.
- b) Misión informativa, de instrucción y tutela frente al Profesorado de los Institutos Laborales y Centros de Formación Profesional Industrial.

La primera de estas misiones se refleja especialmente en una constante actividad de estudio y preparación de nuevas especialidades en las enseñanzas laborales, revisión de las ya establecidas, implantación de cursos experimentales, preparación de cuestionarios y ejercicios de las pruebas de Reválida al alumnado de los Centros, elaboración de cuestionarios para la prérroga del quinquenio y concurso-oposición de los Profesores, etc..

La segunda misión se lleva a cabo fundamentalmente mediante cursos de habilitación y perfeccionamiento, existiendo, por otra parte, una relación constante entre el Profesorado de los Centros y la Institución a través de sus Asesorías y Servicios. Existe un Profeso-Asesor para cada uno de los ciclos previstos en el Bachillerato Laboral y actualmente se estudia el acoplamiento definitivo de las Asesorías a las enseñanzas propias de la Formación Profesional Industrial. En cuanto a los Servicios, éstos se hallan concebidos y estructurados como instrumentos técnico-administrativos, mediante los cuales la Institución desarrolla sus actividades. Actualmente funcionan los siguientes servicios: Biblioteca, Publicaciones, Medios audiovisuales y Radio.

BECAS PARA CUREAR ESTUDIOS

Con el fin de desarrollar el contenido de la Declaración IX de los Principios Del Movimiento Nacional "que afirma que todos los españoles tienen derecho a una educación general y profesional, que nunca podrá dejar de recibirse por falta de medios materiales". Por Ley de 21 de julio de 1.960, creadora de los "Fondos Nacionales para la aplicación social del impuesto y del ahorro" y en su Título I se estableció "el Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades" al que se destina la actual Contribución General — sobre la renta y que tiene como fin arbitrar los medios económicos necesarios para que todos los españoles sin distinción de clases ni discriminación alguna, puedan tener acceso a la formación profesional y a la enseñanza en sus diversos grados, de forma que pueda ocupar el puesto que merezca y desde el cual — prestará un mejor servicio a la comunidad nacional.

Para el presente curso 1.963-64 con cargo a estos Fondos existe un Plan de inversiones ~~ya~~ en marcha por valor de 2.000.000.000,- de pesetas. En el mismo y para los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral en sus ramas de Enseñanza Media y Profesional y Formación Profesional Industrial existen consignadas las siguientes cantidades:

A) Becas para Iniciación de Estudios.

1º. Becas para alumnos que inicien estudios del Bachillerato Laboral en cualquier — clase de Centro	26.075.000,-
2º. Becas para alumnos de Iniciación Profesional	36.000.000,-
3º. Becas para alumnos de Primer Curso de — Oficialía Industrial	47.833.000,-
TOTAL	109.908.000,-
=====	=====

B) Becas para continuación de Estudios.

1º. Becas para alumnos de Bachillerato Laboral Elemental y Curso de Transformación	70.698.000,-
2º. Becas para alumnos de Bachillerato Laboral Superior	9.690.000,-
3º. Becas para alumnos de 2º Año de Iniciación Profesional	24.685.000,-
4º. Becas para alumnos de Oficialía Industrial	141.784.000,-
5º. Becas para alumnos de Maestría Industrial	45.450.000,-
TOTAL	292.307.000,-
=====	=====

Por tanto la Dirección General de Enseñanza Laboral entre becas de Iniciación de Estudios y Becas para continuación dispone para el curso 1.963-64 de un total de 402.215.000,- ptas.

Aparte de estas cantidades específicas para Becas en el Plan de Inversiones existe para ayudas complementarias y a distribuir entre todos los tipos de Enseñanzas la cantidad de 70.000.000,- ptas. Entre estas ayudas podemos citar, entre otras, ayudas para libros, ayudas para asistencia a comedores, ayudas para transporte de estudiantes no peninsulares, etc..

Por último, se establecen distintos tipos de Beca, cuya cuantía va desde las 1.500 ptas. hasta las 22.500 ptas. Estos tipos de Beca varían según las clases de estudios a realizar, circunstancias que concurren en los becarios, como es su situación económica, grado de aprovechamiento en los estudios, etc. Estas circunstancias y, en consecuencia, la cuantía de la beca se fija por las Delegaciones Provinciales de la Comisaría de Protección Escolar que hayan de adjudicarla.

Madrid, 15 de octubre de 1.963.